

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **355** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 JUN 2018**



**VISTO:** La Hoja de Registro y Control N° 21833 de fecha 16 de mayo de 2018; el Memorando N° 227-2018/GRP-450000 de fecha 21 de mayo de 2018; y, el Informe N.° 1232-2018/GRP-460000, de fecha 05 de junio de 2018.

**CONSIDERANDO:**



Que, con Hoja de Registro Control N° 21833 de fecha 16 de mayo de 2018, ingresó la Carta s/n mediante la cual la Directora del Proyecto IPACC II – Cooperación alemana para el desarrollo GIZ en el Perú cursa invitación al Sr. Cesar Talledo Mendoza, Coordinador del Programa Norbosque para participar de un Intercambio de Experiencias en Colombia, que inicia el día 18 de junio con una sesión en Lima y culmina el 01 de julio de 2018;



Que, con Memorando N° 227-2018/GRP-450000 de fecha 21 de mayo de 2018, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente pone a conocimiento del Gerente General Regional la invitación de la Directora del Proyecto IPACC II – Cooperación alemana para el desarrollo GIZ en el Perú y solicita autorización de viaje al exterior del Ing. Cesar Talledo Mendoza por los días del 19 de junio al 01 de julio de 2018, para participar en el “Intercambio de Experiencias sobre Proyectos en Servicios Ecosistemas, así como Proyectos de Gestión del Riesgo de Desastre”, precisando que la misma no demandará gasto alguno a la entidad;

Que, con proveído de fecha 21 de mayo de 2018, inserto en Memorando N° 227-2018/GRP-450000, la Gerencia General Regional remite los actuados solicitando se proyecte la resolución correspondiente;

Que, considerando que la asistencia de la participación del Coordinador del Programa Norbosque en el “Intercambio de Experiencias sobre Proyectos en Servicios Ecosistemas, así como Proyectos de Gestión del Riesgo de Desastre”, del 19 de junio al 01 de julio del presente año a realizarse en Colombia, requiere la autorización **para viajar al exterior**, la cual, conforme a lo expuesto no irroga gastos para el Gobierno Regional Piura; compete a esta Gobernación Regional autorizar, mediante Resolución, el viaje al exterior;

Que, sin perjuicio de la autorización para viajar al exterior considerada en los párrafos anteriores, la Directiva Regional N° 015-2013/GRP-480000-480300, *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos y asignaciones por comisión de servicios para los servidores del Gobierno Regional Piura*, en los numerales 8.1.3 y 8.1.4 establecen quienes son los funcionarios competentes para autorizar los viajes en Comisión de Servicios, dentro y fuera del ámbito regional;

De acuerdo con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N. ° 1232-2018/GRP-460000, de fecha 05 de junio de 2018, y de conformidad con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





**355**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°**

**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

**14 JUN 2018**

Piura,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias; el artículo 11 del Reglamento de la Ley N.° 27619, aprobado con Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al **Ing. CESAR ELIAS TALLEDO MENDOZA**, a viajar al extranjero para participar del "Intercambio de Experiencias sobre Proyectos en Servicios Ecosistemas, así como Proyectos de Gestión del Riesgo de Desastre", a realizarse del 19 de junio al 01 de julio del presente año en Colombia; viaje que no irrogará gasto para el Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje, la persona autorizada en el Artículo Primero presente ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados durante el viaje autorizado, con conclusiones y recomendaciones sobre el tema.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano competente de conformidad con la Directiva Regional N° 015-2013/GRP-480000-480300, realice las acciones pertinentes tendientes a lograr el desplazamiento del personal vía Comisión de Servicios autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución, no debiéndosele asignar viáticos para dicho desplazamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Cesar Elías Talledo Mendoza. Comuníquese la presente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN**  
GOBERNADOR REGIONAL